

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-005-2020

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.10 “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO” del Capítulo II “Disposiciones Generales” - Subcapítulo I “Generalidades” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 29 de enero de 2020.**

Durante el periodo establecido se presentaron las observaciones de los interesados, las cuales se responden en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: XIMENA GARCÍA FORERO - ARDANUY**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el lunes, 27 de enero de 2020 a las 6:18 p.m.

Observación 1.
“TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.
<p>El “ROE” es un indicador financiero cuyo objetivo es la medición de la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Por esta razón, múltiples instituciones como la Cámara Colombiana de la Infraestructura, Superintendencia de Sociedades, Banco de Desarrollo de América Latina, entre otras, definen el ROE con la razón entre la utilidad operacional y el patrimonio. Se solicita comedidamente, se defina el indicador como se presenta a continuación:</p>
$ROE = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Respuesta:

Se aclara al interesado que en la literatura financiera el indicador ROE hace referencia a la rentabilidad NETA de un negocio, lo cual implica descontar el impuesto de renta el cual hace parte de la estructura de gastos de una compañía, razón por la cual debe ser gestionado por la misma. Por lo cual para calcular la rentabilidad neta se debe tomar la utilidad Neta y no la operacional. En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud.

Observación 2.

“TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

Los términos de referencia requieren un ROE mayor o igual al 4.5 % como requisito de habilitación. Al realizar un benchmarking o estudio de mercado de procesos similares de contratación (Consultoría) como la INTERVENTORÍA INTEGRAL DE “OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ – BELENCITO”, INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE o ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA LÍNEA FÉRREA ENTRE MEDELLÍN Y LA REGIÓN DEL URABÁ, para la Agencia Nacional de Infraestructura, disponen como requisito financiero, un ROE mayor o igual a 0%. Lo mismo sucede con los procesos que tiene a su cargo la Promotora Ferrocarril de Antioquia, las entidades lo solicitan mayor o igual a 0, con el ánimo de propender la pluralidad de los oferentes Se solicita amablemente la disminución del porcentaje requerido a mayor o igual a 0 del indicador financiero considerando lo anteriormente mencionado”.

Respuesta:

Respecto a la solicitud de modificar los límites correspondientes a los indicadores financieros, es preciso aclarar que el establecimiento de los indicadores corresponde a un proceso donde se obtienen valores resultados en el estudio de mercado realizado por la entidad, con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM), los niveles de los indicadores obedecen a dicho resultado y se considera para este caso que los mínimos y máximos establecidos están acorde con la magnitud del proceso y lo evidenciado en las cifras del mercado.

En consecuencia, la Entidad no acoge la solicitud.

Observación 3.

“TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Por favor confirmar si el % del presupuesto oficial exigido tanto para la experiencia específica como para la experiencia específica adicional se realizará con base en el SMMLV de 2019 o 2020”.

Respuesta:
La Entidad se permite aclarar que en el numeral 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) , título REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE , establece en uno de su aparte: “...Para los anteriores efectos, la entidad convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Legales Vigentes a <u>la fecha de cierre...</u> ”. Subrayado fuera de texto.

Observación 4.
<p>“TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS</p> <p><i>Se solicita a la Entidad aceptar contratos en los cuales las actividades de estructuración técnica, legal y financiera estén 100% terminados, pero se encuentren en fase de acompañamiento durante el proceso licitatorio o igualmente este en proceso de liquidación”.</i></p>

Respuesta:
La Entidad exige y verificará en su momento contratos en los cuales la estructuración técnica, legal y financiera estén 100% terminados; cómo se puede constatar en el numeral 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) , se establecen las alternativas mediante las cuales los proponentes, pueden acreditar la experiencia específica; para el caso específico tener en cuenta: “(...) Alternativa B Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista”.

Observación 5.
<p>“TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 1.1.1 EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.</p> <p><i>Entendemos que para la experiencia específica adicional se pueden aportar contratos de Interventoría a la estructuración integral (técnica, legal y financiera) para acreditar cada uno de los romanillos del numeral 1.1.1 “evaluación de la experiencia adicional” y el valor de dicho contrato no deberá ser desglosado para cada uno de los componentes, teniendo en cuenta que las Entidades contratan por precios globales y nunca certifican los valores desglosados. ¿Es correcto nuestro entendimiento?”</i></p>

Respuesta:
La Entidad se permite informar al interesado que puede ser correcto su entendimiento, agregando además que debiendo tener en cuenta el valor mínimo exigido (50% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación). Sin perjuicio de lo aquí esbozado, se aclara al interesado que en su momento y según los documentos aportados en su calidad de

proponente se realizará la verificación habilitante y/o asignación de puntaje si a ello hubiere lugar.

Observación 6.

“CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En caso de presentarse como Consorcio o Unión temporal ¿cada uno de los integrantes debe aportar experiencia específica? ¿Y en igual sentido para la experiencia específica adicional?”

Respuesta:

En primera medida se invita al interesado a leer en su totalidad e integralidad los términos de referencia del proceso, actividad que de realizarse hubiese exhortado la mayoría de las observaciones realizadas.

De lo anterior, se comenta al interesado que la experiencia específica del proponente figura plural (Consorcio o Unión Temporal), puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes; teniendo en cuenta lo establecido en numeral 1.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL inciso 8. *“...Para la presente convocatoria si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%) ...”*.

- 2. INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO - IDOM**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 9:49 a.m.

Observación 1.

“La firma IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, sucursal Colombia con NIT 900.483.711-5, luego de conocer y revisar el documento del asunto, de la manera más atenta y respetuosa, solicita acoger la siguiente solicitud:

Se entiende que el hecho de participar en el proceso de interventoría y no ser diseñadores del proyecto, no estaría inhabilitada la participación en procesos posteriores, así sea con la entidad contratante o con los posibles contratistas o concesionarios. Por favor confirmar”.

Respuesta:

Estamos en la etapa precontractual del proceso FCO-I-005-2020 “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SE ADELANTA EN FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ”. La pregunta si el hecho de participar en el proceso de interventoría y no ser diseñadores del proyecto, no estaría inhabilitada la participación en

procesos posteriores, así sea con la entidad contratante o con los posibles contratistas o concesionarios; el interesado debe hacerla a la entidad contratante de la construcción del proyecto y dependerá de los conflictos de interés y limitaciones a la participación que se establezca en su momento para esos procesos de selección contractual.

3. INTERESADO: ORLANDO MELO SORACIPA - A.I.C. PROYECTOS S.A.S., comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 3:19 p.m.

Observación 1.

“TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS - 1.1.1 EVALUACIÓN CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.

El numeral 1.1.2. del Subcapítulo III – Evaluación y calificación de las propuestas establece “Para obtener este puntaje, el proponente puede demostrar su compromiso sobre inclusión social y equidad de género cumpliendo los siguientes requisitos: Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con cada certificado que se presente, se acredite experiencia de mínimo 1 año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población, o intervención en desarrollo social) ...”.

Se entiende que para este tipo de contratos son válidos los proyectos de interventoría a obras de infraestructura en donde se haya realizado el componente de interventoría social. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Así mismo se entiende que los proyectos que tienen por objeto o alcance la investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población o intervención en desarrollo social, no necesariamente deben ser relacionados a obras e infraestructura para que sean válidos. ¿Es correcto nuestro entendimiento?”.

Respuesta:

La Entidad apunta que comparte su entendimiento, sin embargo en su momento se verificará respecto a la documentación aportada para ver si la misma cumple o no con los requisitos y criterios exigidos.

De otra parte, se debió haber especificado en qué contexto se hizo la investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población o intervención en desarrollo social para dar una respuesta adecuada.

Observación 2.	
<p>TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO</p> <p><i>Se entiende que el requisito “Entre todas las certificaciones aportadas se deberá cumplir con las obligaciones o actividades relacionadas con los 3 ordinales anteriores y que incluyan las tipologías del sistema de transporte que se solicita (Pasajeros y Carga)” establecido en la segunda viñeta del numeral 1.1.3.1. del SUBCAPÍTULO II (página 66) quiere decir que en conjunto entre los contratos que se aporten para acreditar la experiencia requerida en los romanillos (i), (ii) y (iii) se debe reunir el requerimiento de pasajeros y carga. ¿Es correcta nuestra apreciación?</i></p>	
Respuesta:	
<p>Es correcta su apreciación. La posición aquí compartida se realiza aclarando al interesado que en su momento y según los documentos aportados en su calidad de proponente se realizará la verificación habilitante.</p>	

Observación 3.	
<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA</p> <p><i>Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso establece que las respuestas a las observaciones a los términos de referencia serán dadas el 31 de Enero y que el cierre del proceso es el 4 de Febrero, atentamente solicitamos prorrogar el plazo de presentación de las propuestas hasta el 7 de Febrero de 2020, pues menos de dos (2) días hábiles contados a partir de la respuesta a observaciones es un tiempo muy corto para estructurar una propuesta acorde con la importancia del proyecto que se pretende contratar, así mismo contando con un mayor plazo se garantiza el principio de pluralidad y de esta manera la entidad puede contar con más y mejores propuestas que en las oportunidades anteriores y así reducir el riesgo que el proceso vuelva a ser declarado desierto como ya ha sucedido en dos (2) oportunidades.</i></p>	
Respuesta:	
<p>Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos.</p> <p>De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.</p>	

4. **INTERESADO: HELENA MARGARITA CARDONA URIBE - TRANSCONSULT**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 3:35 p.m.

Observación 1.	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA	
<i>Actividad</i>	<i>Fecha - hora y lugar según corresponda</i>
Cierre - plazo máximo de presentación de oferta Sobre No. 1 y 2 y Apertura de Sobre No. 1	04 de febrero de 2020 Hora: 02:00 p.m. Lugar: Calle 103 #19-20 Bogotá D.C. Correspondencia FINDETER
<p>En busca de que los proponentes puedan realizar una propuesta mucho más competitiva, y por lo tanto mucho más benéfica para el cumplimiento de los fines que busca la Entidad, solicitamos a la entidad ampliar el plazo máximo de presentación de la oferta en quince (15) días hábiles, es decir, hasta el día veinticinco (25) de febrero del presente año a la hora indicada. Para lo anterior pedimos se tengan en cuenta los siguientes argumentos:</p> <p>a) Estamos ante un proceso con unos requisitos bastante exigentes en materia de experiencia, de documentación, de diligenciamiento de formatos, entre otros; el cumplimiento de estos requisitos conlleva un trabajo de análisis y preparación superior al establecido en un inicio en el cronograma del proceso.</p> <p>b) Si bien este es un proceso que ha sido publicado en dos ocasiones (tres con esta), esto no exime a los interesados de hacer un análisis minucioso de toda la documentación; adicional, es posible que no todas las empresas que tengan interés en este proceso hayan visto los anteriores, por lo que un tiempo tan reducido podría beneficiar a quienes se presentaron en los procesos pasados, creando una ventaja injustificada ante los demás proponentes.</p>	
Respuesta:	
<p>Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos.</p> <p>De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.</p>	

Observación 2.
<p>"TDR INTERVENTORIA – SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO 1.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.</p> <p>En la página No. 55 de los Términos de Referencia, dice textualmente:" El proponente deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: 8. Para la presente convocatoria si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)."</p>

Observación 2: Solicitamos a la entidad informar si es válido nuestro entendimiento que para armar una estructura plural no hay número mínimo, ni máximo de integrantes, ni porcentajes de participación; en caso de que existiere solicitamos nos informen que porcentaje mínimo de participación debe tener un integrante de la estructura plural.

Observación 3: Solicitamos a la entidad informar si válido nuestro entendimiento de que la participación de los integrantes en la estructura plural no depende en ningún momento de la experiencia que se aporte como específica habilitante y adicional.

Respuesta:

En cuanto a la observación 2 cabe anotar que:

Si bien el literal “1.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL” de los Términos de referencia del proceso de selección que nos atañe, no menciona un número mínimo de integrantes para la creación de un proponente plural.

Colombia Compra Eficiente es claro al definir que un “*proponente plural es cuando dos o más personas se unen para conformar una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura*”. **ES DECIR PLURAL ES DESDE 2.**

Por lo que no es válido su entendimiento, toda vez que, si no se expresa un mínimo de integrantes el proponente plural no puede estar conformado por solo una persona, y en cuanto máximo de integrantes no se tiene un límite, pero si se regula que el porcentaje de cada uno de ellos no puede ser superior al 100%.

En cuanto a la observación 3 cabe anotar que:

De acuerdo, con el numeral 8 del literal “1.1.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL” de los Términos de Referencia, que expresa que “*para la presente convocatoria si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)*”, por lo que no es válido su entendimiento toda vez que el porcentaje de participación de los integrantes si depende de la experiencia específica que aporten. *Se invita al interesado a leer y entender los términos de manera integral.*

Observación 3.

TDR INTERVENTORIA – SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES).

En la página No. 66 de los Términos de Referencia, dice textualmente: “REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

➤ Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad.

➤ Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

Observación 4: Solicitamos a la entidad informar si es válido nuestro entendimiento que cuando la participación fue igual o mayor al 50% se tendrán en cuenta todo el valor de los SMMLV que presente el contrato y en caso contrario cuando la participación fue menor al 50% se aplicara el porcentaje de participación al valor en SM MLV que presente el contrato.

Observación 5: Solicitamos a la entidad aclarar si es válido nuestro entendimiento que no es obligatorio que los contratos aportados por el proponente tanto para experiencia específica habilitante y para experiencia adicional estén registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Respuesta:

1. Es correcto su entendimiento. La posición aquí esgrimida no compromete a la Entidad y la habilitación o no de un proponente, dependerá directamente del mismo y de los documentos aportados.
2. La Entidad en los términos de referencia establece claramente la forma, modo y alternativas para la acreditación de la experiencia, sin que una de ellas sea a través del registro en el RUP.

Observación 4.

“TDR INTERVENTORIA – SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO 1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

En la página No. 68 de los Términos de Referencia, dice textualmente: “ La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

Alternativa A. Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida únicamente por el interventor externo de la contratante.

Alternativa B. Mediante presentación de la copia del acta de recibo o entrega final (o la que haga sus veces) o copia del acta de liquidación, siempre que estas contengan mínimo la siguiente información: objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos requeridos como experiencia específica, la ejecución, terminación o liquidación del contrato o proyecto, y deberá(n) venir suscrita(s) según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Consultor/Contratista.”

Observación 6: Solicitamos a la entidad aceptar como soporte adicional a lo requerido en las dos alternativas (A y B) contratos y/o acuerdos de participación y/o términos de referencia, ya que esta documentación también hace parte integral de todo el soporte de una contratación y ayuda a un mejor entendimiento de las condiciones de las experiencias aportadas”.

Respuesta:

La Entidad mantiene las alternativas de acreditación de la experiencia específica del proponente, si el interesado además de los documentos mínimos exigidos considera que existen otros documentos que permiten aclarar el alcance del contrato, los puede aportar de manera adicional tal y como se establece en las REGLAS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Pag. 68).

Observación 5.

TDR INTERVENTORIA – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, 1.1.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

En la página No. 71 de los Términos de Referencia, dice textualmente:” Para obtener este puntaje, el proponente puede demostrar su compromiso sobre inclusión social y equidad de género cumpliendo los siguientes requisitos: Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con cada certificado que se presente, se acredite experiencia de mínimo 1 año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población, o intervención en desarrollo social). Se podrán presentar hasta 3 certificados de contratos ejecutados...”

Observación 7: Solicitamos a la entidad disminuir el tiempo requerido para las experiencias en este ítem de 1 año a ocho (8) meses, ya que con este tiempo solicitado en la presente observación igual se tiene la experiencia requerida para desempeñar las actividades emanadas del contrato en este tema.

Observación 8: Solicitamos a la entidad aceptar para la acreditación de este ítem contratos en ejecución con un tiempo mayor a ocho (8) meses, teniendo en cuenta que de igual manera es experiencia apropiada y justificable para el desempeño de las actividades emanadas del contrato en este tema.

Respuesta:

En cuanto a la observación 7 la Entidad se permite aclarar que la experiencia específica para certificar en proyectos de inclusión social o equidad de género se define según la proyección de la duración del proyecto. Dado que la convocatoria pública No. FCO-I-005-2020, que tiene por objeto “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTA FINDETER, CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD PARA LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE UN TREN DE CARGA Y PASAJEROS ENTRE BOGOTÁ Y ZIPAQUIRÁ”, tiene una ejecución de diecisiete (17) meses, sobre una Consultoría de quince (15) meses; es

necesario que la experiencia en temas de inclusión social y equidad de género debe reflejar certificaciones de implementación que hayan tenido mínimo un año de duración. Finalmente, se recuerda que este es un criterio de ponderación.

En cuanto a la observación 8 la Entidad se permite dilucidar que solo se permitirá la acreditación de contratos ejecutados que cumplan con las condiciones y plazos mínimos exigidos.

5. **INTERESADO: ANDREA RAMIREZ VELANDIA – PROFIT BANCA DE INVERSIÓN**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 4:04 p.m.

Observación 1.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Se indica en la página 27, respecto del Experto en Estructuración y modelación financiera que debe acreditar ser **“Economista, Ingeniero, Financiero o Administrador de empresas con estudios de posgrado en Economía o Finanzas”**.

Agradecemos incluir dentro de los posgrados válidos estudios de Maestría en Administración (MBA) incluso con énfasis en Finanzas.

Lo anterior por cuanto en efecto la inclusión de tal posgrado no va en contravía de las áreas del conocimiento que se esperan del profesional postulado. Todo lo contrario, es perfectamente compatible y conveniente con el rol a desempeñar.

Por lo anterior, agradecemos modificar la redacción como se indica:

“Economista, Ingeniero, Financiero o Administrador de empresas con estudios de posgrado en Economía o Finanzas o Maestría en Administración”.

Respuesta:

No se atiende su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Vale la pena recordar, que las hojas de vidas solamente serán requeridas al adjudicatario del proceso y serán un requisito para la suscripción del acta de inicio.

Observación 2.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Se indica en la página 27, respecto del Experto en Estructuración y modelación financiera que debe acreditar ser **“Tres (3) certificaciones como asesor, profesional o contratista en contratos de planeación, implementación u operación de Sistemas de transporte masivo con experiencia en cierres financieros o consecución de financiamiento”**.

Teniendo en cuenta (i) el objeto del contrato que se pretende adjudicar, así como (ii) la experiencia requerida para cumplir con el componente financiero, agradecemos modificar la experiencia exigida de la siguiente forma:

*“Tres (3) certificaciones como asesor, profesional o contratista en contratos de **consultoría**, planeación, **estructuración integral o financiera**, implementación u operación de **proyectos de infraestructura** y/o sistemas de transporte masivo ~~con experiencia en~~ **que hayan sido efectivamente adjudicados y/o demuestren haber alcanzado** cierres financieros o consecución de financiamiento”.*

Lo anterior en la medida en que la experiencia que arriba se sugiere demuestra conocimiento por parte del profesional no sólo en la estructuración de proyectos de infraestructura (labor sobre la cual precisamente debe versar la interventoría), sino que además se demuestra experiencia en la estructuración de proyectos exitosos, tanto en su adjudicación, como en la consecución de su cierre financiero.

Respuesta:

No se atiende su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación 3.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

*Se indica en la página 27, respecto del Experto en Estructuración y modelación financiera que debe acreditar ser “Tres (3) certificaciones como asesor, profesional o contratista en **contratos de planeación, implementación u operación de sistemas de transporte masivo con experiencia en cierres financieros o consecución de financiamiento**”.*

Entendemos que los contratos que se exigen acreditar pueden encontrarse incluso en fase de Ejecución.

Agradecemos corroborar.

Respuesta:

No es correcto su entendimiento, las certificaciones aportadas deberán ser de proyectos 100% terminados.

Observación 4.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

*Se indica en la página 27, respecto del Experto Tarifario que debe acreditar ser “Economista, Ingeniero, Financiero o Administrador de empresas con **estudios de posgrado en Economía o Finanzas**”*

Agradecemos incluir dentro de los posgrados válidos estudios de Maestría en Administración (MBA) incluso con énfasis en Finanzas.

Lo anterior por cuanto en efecto la inclusión de tal posgrado no va en contravía de las áreas del conocimiento que se esperan del profesional postulado. Todo lo contrario, es perfectamente compatible y conveniente con el rol a desempeñar.

Por lo anterior, agradecemos modificar la redacción como se indica:

*“Economista, Ingeniero, Financiero o Administrador de empresas con estudios de posgrado en Economía o Finanzas o **Maestría en Administración**”.*

Respuesta:

No se atiende su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Vale la pena recordar, que las hojas de vidas solamente serán requeridas al adjudicatario del proceso y serán un requisito para la suscripción del acta de inicio.

Observación 5.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Se indica en la página 27, respecto del Experto Tarifario que debe acreditar “En los certificados aportados deberá demostrar al menos dos (2) años de experiencia certificada como economista o afín, en contratos para la estructuración integral o financiera de sistemas de transporte masivo”.

Agradecemos realizar la siguiente precisión:

*En los certificados aportados deberá demostrar al menos dos (2) años de experiencia certificada como **director**, economista, **financiero** o afín, en contratos para la estructuración integral o financiera de sistemas de transporte masivo”.*

Respuesta:

En el numeral 2.9 Personal y perfil mínimo de los términos de referencia se establece que el perfil profesional requerido es “(...) Economista, Ingeniero, Financiero, Administrador de empresas con estudios de posgrado en Economía o Finanzas”, por lo que Director no se considera una profesión.

Observación 6.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

Se indica en la página 27, que el “Especialista en explotación comercial” hace parte del personal financiero.

Al respecto, una vez revisada la experiencia requerida y en concordancia con el objeto del contrato que se pretende adjudicar, respetuosamente indicamos a la Entidad que tal perfil en realidad tiene un carácter más técnico que financiero.

En efecto, el profesional que se aspira incorporar al equipo deberá ser experto entre otras en áreas como ingeniería catastral o geodesia, mercadeo e incluso arquitectura.

Por lo anterior, agradecemos ubicar el perfil en comentario, dentro del área del componente técnico.

Respuesta:	
No se atiende su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.	

Observación 7.	
<p>MINUTA DEL CONTRATO <i>Señala la cláusula octava: “VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de hasta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$XXXXXXXXXXXXXXXXXX,00) M/CTE, incluidos costos de transporte, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</i></p> <p><i>El valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo ni superior al valor máximo so pena de rechazo de la oferta, así mismo dicha condición aplica para cada fase”</i></p> <p><i>A efecto de determinar de manera clara el presupuesto del proceso que nos ocupa, agradecemos a la Entidad, señalar de manera expresa los impuestos, tasas y demás contribuciones que rigen el contrato que se pretende adjudicar, así como sus respectivas tasas (porcentaje).</i></p> <p><i>Lo anterior en la medida en que al ser un contrato adjudicado por Findeter, pero pagado con recursos del municipio de Cundinamarca, no es clara esta situación y en cambio, tener clara tal información, constituye un factor fundamental para determinar la oferta económica, factor que otorga puntaje en el presente proceso.</i></p>	

Respuesta:	
El oferente deberá tener en cuenta al momento de preparación de su propuesta todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, que le apliquen. Corresponderá al Contratista prever y determinar qué costos se causen en su contrato.	

6. **INTERESADO: MARIA DEL PILAR ROJAS Dpto. Comercial y Licitaciones – CEMOSA Ingeniería y Control**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 4:51 p.m.

Observación 1.	
<p>TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA <i>Solicitamos a la entidad se extienda el plazo de presentación de la oferta ya que la oferta se presenta el día 04 de febrero del presente año.</i></p> <p><i>Lo anterior debido a que el tiempo dado por la entidad es corto para la presentación de la oferta.</i></p>	
Respuesta:	
Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en	

análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos.

De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.

7. **7.1. INTERESADO: MARCELA CORREA ACERO**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 4:57 p.m.

Observación 1.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

“1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

(...)

cuyo objeto, obligaciones o actividades se refieran a:

(i) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.

(ii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

(iii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL O ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

(...)

1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS)

(...)

cuyo objeto, actividades u obligaciones guarde relación con:

(i) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.

(ii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

(iii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL O ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.” (Negrita y subrayado fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad hacer las siguientes aclaraciones:

- a. ¿Es posible acreditar estructuraciones de proyectos que se encuentren en etapa de

prefactibilidad?

- b. ¿La validación de la estructuración de un proyecto en modalidad de Asociación Público-Privada puede entenderse como una interventoría?

Agradecemos a la entidad, se confirme si son correctos nuestros entendimientos, de no ser así respetuosamente solicitamos se incluyan proyectos cuyo objeto, actividades u obligaciones contemplen el aspecto de validación y estructuración de proyectos en etapa de prefactibilidad. Adicionalmente y con el fin de dar cumplimiento al objeto de la presente convocatoria, amablemente solicitamos a la entidad incluir contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan la supervisión de proyectos.

Respuesta:

En cuanto a la observación (a) cabe anotar que: Si se aceptan certificaciones de contratos terminados cuyo objeto haya sido estudios de prefactibilidad, que cumplan los incisos establecidos en los numerales 1.1.3.1. Subcapítulo II y 1.1.1 del subcapítulo III.

En cuanto a la observación (b) cabe anotar que: No, la entidad aceptará únicamente certificaciones cuyo objeto o actividades que tengan relación con la interventoría o estructuración y que den cumplimiento a los numerales 1.1.3.1. subcapítulo II y 1.1.1 del subcapítulo III.

Observación 2.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El documento de Términos de Referencia establece la siguiente condición para la acreditación tanto de experiencia habilitante como específica adicional:

“(…)

***contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años** contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso (…)” (Negrita y subrayado fuera del texto original).*

Solicitamos a la entidad ampliar la vigencia de los contratos ejecutados que serán aceptados para acreditar experiencia en al menos quince (15) años antes de la fecha de cierre del proceso.

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que No se atiende su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. El tiempo mínimo establecido es amplio y suficiente para la calificación requerida.

Observación 3.

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Por medio de la presente y teniendo en cuenta el cronograma, requisitos de carácter habilitante y puntuable detallados en los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por la entidad para la presentación de la propuesta. Solicitamos se amplié el plazo de cierre de la

convocatoria en al menos ocho días hábiles, es decir, hasta el viernes 14 de febrero de 2020.

Respuesta:

Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos.

De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.

7.2. INTERESADO: NATALIA ARIAS ECHEVERRY – VIVEKA, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 4:57 p.m.

Observación 1.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En los requisitos técnicos habilitantes y puntuables descritos en el pliego de condiciones ¿se puede entender el análisis, verificación, evaluación y/o validación de los componentes técnicos, financieros y/o jurídicos de una Asociación Público-Privada – APP en factibilidad, en el marco de lo contemplado en la Ley 1508 de 2012, ¿cómo interventoría de dichos componentes en proyectos de transporte masivo o infraestructura de transporte?

En caso contrario, solicitamos que los aspectos evaluación y/o validación de los componentes antes mencionados sean incluidos y entendidos como interventoría.

Respuesta:

No, la entidad aceptará únicamente certificaciones cuyo objeto o actividades que tengan relación con la interventoría o estructuración y que den cumplimiento a los numerales 1.1.3.1. subcapítulo II y 1.1.1 del subcapítulo III.

Observación 2.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Sugerimos y solicitamos que en los requisitos técnicos habilitantes y puntuables descritos en el pliego de condiciones se pueda certificar la experiencia específica y adicional con proyectos ejecutados dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso. Esto teniendo en cuenta que los proyectos de transporte y de infraestructura no son de alta frecuencia y por lo tanto en los últimos 10 años puede no haber un número suficiente de casos que permitan que el proceso cuente con un número plural de proponentes, en este sentido es conveniente tener un plazo mayor para tener un mayor

número de proyectos y por tanto mayor probabilidad de que el proceso no se vuelva a declarar desierto.

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que No se atiende su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

Observación 3.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Consideramos pertinente que en los requisitos técnicos habilitantes y puntuables descritos en el pliego de condiciones, se incluya la supervisión a la estructuración de proyectos de transporte masivo o de infraestructura de transporte como aspecto para certificar la experiencia específica y adicional, esto teniendo en cuenta que las habilidades requeridas para llevar a cabo esta función son similares y/o iguales a la interventoría y que en la mayoría de los casos tienen las mismas responsabilidades, siendo lo más relevante que el objeto supervisado sea similar al exigido en los pliegos publicados.

Respuesta:

No, la entidad aceptará únicamente certificaciones cuyo objeto o actividades que tengan relación con la interventoría o estructuración y que den cumplimiento a los numerales 1.1.3.1. subcapítulo II y 1.1.1 del subcapítulo III.

Observación 4.

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Solicitamos ampliar el plazo para presentar propuestas hasta el 11 de febrero del 2020.

Respuesta:

Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos.

De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.

- 8. INTERESADO: JUDITH SALAZAR CEBALLES**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 4:59 p.m.

Observación 1.

TDR CONSULTORIA - Literal u) del numeral 2.2 Obligaciones Generales:

En el referido literal se establece: “El interventor deberá revisar y aprobar los documentos relacionados con la contratación de la siguiente etapa del proyecto (estudios y diseños de detalles y construcción) tanto para contratista como interventoría”.

- ¿El interventor es el encargado de revisar y aprobar sus propios documentos o es esta tarea del supervisor del contrato de interventoría?
- ¿La construcción a la que se refiere el literal anterior, se refiere a la etapa constructiva del proyecto?

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que:

Esta obligación hace referencia a la revisión y aprobación de los documentos necesarios para la contratación del contratista y del interventor de la siguiente fase del proyecto (estudios y diseños de detalles y construcción).
Es correcta su apreciación.

Observación 2.

TDR CONSULTORIA -

Literal f) del numeral 2.3 Obligaciones específicas:

¿Revisar y aprobar la estructuración del producto Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible del área de influencia de las estaciones del proyecto”?

- ¿Quién estructura el DOT?

- ¿En qué momento se hace entrega de este documento al Interventor?

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que:

- El que estructura el DOT es el Consultor.
- De acuerdo con lo contemplado al cronograma del numeral 2.6. ENTREGABLES / PRODUCTOS, SUBCAPÍTULO II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA de los términos de referencia de la consultoría.

Observación 3.

TDR CONSULTORIA -

Informe sobre el estado de avance de productos, contenido en el numeral 2.3 Obligaciones específicas

- ¿Cuál es la periodicidad de este informe?

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que estos informes serán el soporte para los desembolsos, multas, intervenciones, recomendaciones, etc. que se generen en el marco del Contrato de Interventoría, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en la cláusula de pagos del mencionado documento.

Observación 4.	
TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO	
<i>Dentro del personal mínimo requerido para el Grupo Legal, se requiere “abogado con posgrado en transporte”.</i>	
<i>Teniendo en cuenta la limitada oferta nacional relativa a la especialidad en derecho de transporte, se solicita de forma respetuosa que, no se tenga en cuenta la referida especialidad o que se amplíe a otras especialidades relacionadas y, con esto, permitir una múltiple participación de oferentes.</i>	
Respuesta:	
La Entidad se permite expresar que No se atiende su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia. Vale la pena recordar, que las hojas de vidas solamente serán requeridas al adjudicatario del proceso y serán un requisito para la suscripción del acta de inicio.	
Observación 5.	
TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.10 PRESENTACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
<i>¿Las equivalencias en años de experiencia establecidas en el numeral 2?10 de los Términos de Referencia son adicionales a la experiencia general establecida en cada uno de los perfiles mínimos?</i>	
Respuesta:	
Que la equivalencia en años del cual trata el numeral 2.10 de los Términos de Referencia NO es adicional a la <u>experiencia general</u> establecida para el Personal Mínimo requerido, pues esta equivalencia hace referencia a:	
De acuerdo con el Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.2.5.1 Equivalencias, es para los profesionales con títulos de posgrado que no cuenten con la <u>experiencia general</u> exigida se le tenga en cuenta por título obtenidos años de experiencia así:	
<ul style="list-style-type: none"> - Título de especialista por dos (2) años de experiencia profesional general o viceversa, - Título de maestría por tres (3) años de experiencia profesional general o viceversa - y títulos de doctorado o postdoctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional general o viceversa. 	
Observación 6.	
TDR CONSULTORIA – CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - SUBCAPÍTULO II DE LOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA – 2.18 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
<i>¿El término de 6 meses establecido en el numeral 2?18 hace referencia a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato?</i>	
Respuesta:	
La Entidad se permite expresar que la liquidación del que hable el numeral 2.18 de los Términos	

de referencia si hace referencia a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato.

Observación 7.

TDR CONSULTORIA -

Dentro de los formatos requeridos por la Entidad de forma obligatoria, se encuentra el “Formato 9 certificación y/o carta de pertenecer a la red internacional de firmas”.

Si el proponente o alguno de los miembros del proponente plural no hace parte de la red internacional de firmas, ¿implicaría que no podría ser partícipe del proceso de selección?

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que el formato 9 “CERTIFICACIÓN Y/O CARTA DE PERTENECER A LA RED INTERNACIONAL / GLOBAL DE FIRMAS / SOCIEDAD CONTROLADA POR LA CASA MATRIZ”, del cual habla los Términos de Referencia, es para las entidades que pertenecen a una RED INTERNACIONAL o GLOBAL DE FIRMAS, que en dado caso deben aportarlo y también va de la mano con el literal “EXPERIENCIA ADQUIRIDA A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL O GLOBAL DE FIRMAS”, de lo que se puede inferir que no es que NO se puedan presentar otras entidades bien sea como proponente plural, persona jurídica o natural que no pertenezca a una Red.

Observación 8.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO I GENERALIDADES – 2.39 CAUSALES DE RECHAZO, NUMERAL 25

Teniendo en cuenta que, los requisitos habilitantes pueden ser subsanados, no debería ser esto causal de rechazo de la propuesta. Es por ello que, se solicita se elimine esta causal.

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que la causal del rechazo número “25. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia” de los términos de referencia hace referencia a:

- Si el proponente al momento de la presentación de su oferta no aporta alguno de los requisitos habilitantes que no admiten subsanación (ej: Garantía de seriedad) será rechazada.
- Si el proponente presenta un requisito habilitante que no cumpla con lo requerido y al subsanar tampoco cumpla será rechazada.

Motivo por el cual no se acepta la solicitud de eliminarse esta causal solo porque los requisitos habilitantes sean subsanables.

9. **INTERESADO: MARCELA CORREA ACERO**, comunicación enviada por medio de correo electrónico el miércoles, 29 de enero de 2020 a las 5:00 p.m.

Observación 1.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

“1.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES)

(...)

cuyo objeto, obligaciones o actividades se refieran a:

(i) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.

(ii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

(iii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL O ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

(...)

1.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 45 PUNTOS)

(...)

cuyo objeto, actividades u obligaciones guarde relación con:

(i) LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA O LA INTERVENTORÍA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA DE UN PROYECTO FERREO DE TRANSPORTE MASIVO, TREN PESADO, TREN LIGERO, TREN DE CERCANÍAS O TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA FÉRREA.

(ii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA O ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

(iii) INTERVENTORÍA A LA ESTRUCTURACIÓN LEGAL O ESTRUCTURACIÓN LEGAL DE UN PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO O DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.” (Negrita y subrayado fuera del texto original).

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad hacer las siguientes aclaraciones:

c. ¿Es posible acreditar estructuraciones de proyectos que se encuentren en etapa de prefactibilidad?

d. ¿La validación de la estructuración de un proyecto en modalidad de Asociación Público-Privada puede entenderse como una interventoría?

Agradecemos a la entidad, se confirme si son correctos nuestros entendimientos, de no ser así respetuosamente solicitamos se incluyan proyectos cuyo objeto, actividades u obligaciones contemplen el aspecto de validación y estructuración de proyectos en etapa de prefactibilidad.

Adicionalmente y con el fin de dar cumplimiento al objeto de la presente convocatoria, amablemente solicitamos a la entidad incluir contratos cuyo objeto, actividades u obligaciones incluyan la supervisión de proyectos.

Respuesta:

En cuanto a la observación (a) cabe anotar que: Si se aceptan certificaciones de contratos terminados cuyo objeto haya sido estudios de prefactibilidad, que cumplan los incisos establecidos en los numerales 1.1.3.1. Subcapítulo II y 1.1.1 del subcapítulo III.

En cuanto a la observación (b) cabe anotar que: No, la entidad aceptará únicamente certificaciones cuyo objeto o actividades que tengan relación con la interventoría o estructuración y que den cumplimiento a los numerales 1.1.3.1. subcapítulo II y 1.1.1 del subcapítulo III.

Observación 2.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El documento de Términos de Referencia establece la siguiente condición para la acreditación tanto de experiencia habilitante como específica adicional:

“(…)

***contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años** contados a partir de la fecha efectiva de cierre y entrega de propuestas del proceso (…)” (Negrita y subrayado fuera del texto original).*

Solicitamos a la entidad ampliar la vigencia de los contratos ejecutados que serán aceptados para acreditar experiencia en al menos quince (15) años antes de la fecha de cierre del proceso.

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que No se atiende su solicitud, y se mantiene lo establecido en los términos de referencia. El tiempo mínimo establecido es amplio y suficiente para la calificación requerida.

Observación 3.

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Por medio de la presente y teniendo en cuenta el cronograma, requisitos de carácter habilitante y puntuable detallados en los Términos de Referencia y las condiciones establecidas por la entidad para la presentación de la propuesta. Solicitamos se amplié el plazo de cierre de la convocatoria en al menos ocho días hábiles, es decir, hasta el viernes 14 de febrero de 2020.

Respuesta:

Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos.

De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.

Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones al inicio del presente informe, algunos interesados **presentaron observaciones extemporáneas** a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

10. INTERESADO: WILMER MORENO - WSP, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 30 de enero de 2020 a las 11:18 a.m.

Observación 1.
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA <i>Nuestra firma está interesada en participar en el proceso, no obstante, debemos cumplir protocolos de validación ante nuestra casa matriz en Canadá.</i> <i>Por lo anterior, solicitamos amablemente a la Entidad, ampliar la fecha de cierre del proceso, en al menos cinco (5) días hábiles.</i>
Respuesta:
Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos. De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.

11. INTERESADO: ABRAHAM PALACIO AMADO Representante Legal B&C S.A., comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 30 de enero de 2020 a las 12:10 p.m.

Observación 1.
CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES - SUBCAPÍTULO II VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO - 1.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS <i>Tanto para la experiencia habilitante como para la puntuable solicitan: ...en contratos ejecutados en su totalidad dentro de los últimos diez (10) años ...</i> <i>Solicitamos amablemente a la entidad que se acepten contratos de los últimos 25 años teniendo en cuenta que la infraestructura ferroviaria nacional ha estado inactiva en los últimos años y los proyectos que se han desarrollado por las empresas nacionales son más antiguas y esto dejaría a estas empresas nacionales por fuera del proceso.</i>
Respuesta:
La Entidad se permite expresar que No se atiende su solicitud, y se mantiene lo establecido en

los términos de referencia. Siendo el tiempo establecido suficiente para la acreditación y ponderación exigida.

Observación 2.

TDR INTERVENTORIA – SUBCAPÍTULO III EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, 1.1.2 EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO

El prepliego de condiciones expone lo siguiente: EVALUACIÓN EXPERIENCIA EN INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD DE GÉNERO: Certificados de contratos ejecutados con los cuales, con cada certificado que se presente, se acredite experiencia de mínimo 1 año en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representado en políticas institucionales y/o programas sociales. (Dichos procesos se deben haber desarrollado en actividades de acompañamiento social a obras de infraestructura, o investigación sobre las condiciones socioeconómicas de la población, o intervención en desarrollo social).

¿Entendemos que para esta experiencia con que el objeto o alcance del contrato que se vaya a acreditar diga que tuvo componente social se acredita esta experiencia sin necesidad de discriminar su porcentaje o valor, esto teniendo en cuenta que la mayoría de las interventorías son integrales y no se pueden discriminar su valor, es correcta nuestra apreciación?

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que los certificados de contratos ejecutados deben acreditar experiencia de mínimo 1 año, las actividades de: acompañamiento social a obras de infraestructura, la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género representadas en políticas institucionales y/o programas sociales deben estar presentes en el objeto o alcance del contrato o en sus productos. Para la evaluación de la experiencia en inclusión social y equidad de género no es necesario que se estipule el valor del contrato u actividad o su porcentaje.

12. INTERESADO: SONIA ANDREA TORO BUITRAGO – INTEGRAL, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 30 de enero de 2020 a las 11:27 a.m.

Observación 1.

“En conversación con la señora Yessica Pardo nos comunicó que debíamos trasladar la consulta a usted sobre cuál es la posibilidad de participar en el proceso de la referencia siendo un Consorcio NO inglés. Estamos atentos a su respuesta, dado que para Integral S.A. es de todo el interés participar en este proceso”.

Respuesta:

La Entidad se permite expresar que para el presente proceso de selección en el numeral “2.12 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - QUIENES PUEDEN PARTICIPAR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA” de los Términos de referencia, expresan que *“En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal. Cada proponente, persona natural o jurídica, sea que participe en forma individual, como socio o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta”.* Por lo que no hay limitación a solo empresas inglesas.

- 13. INTERESADO: MICHAEL VIVAS SANCHEZ – Sociedad Consulta de Proyectos SCP. LTDA,** comunicación enviada por medio de correo electrónico el Jueves, 30 de enero de 2020 3:44 p.m. Seguidamente, las mismas observaciones son presentadas por **NELSON FORERO ROJAS** por medio de correo electrónico el Jueves, 30 de enero de 2020 6:34 p.m.

Observación 1.
<p>TDR INTERVENTORIA – CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - SUBCAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA 1.3 PRESUPUESTO ESTIMADO</p> <p><i>En el numeral 1.3 de los términos de referencia, presupuesto estimado, la entidad permite bajar hasta un 20% del presupuesto, lo que consideramos que es muy alto, dado que según los análisis de Findeter en procesos anteriores con similares características solo permite hasta un 5%, por lo que solicitamos a la entidad reevaluar este numeral, evitando de esta manera que se materialicen riesgos asociados al presupuesto durante la ejecución del contrato.</i></p>
Respuesta:
<p>La Entidad ha realizado el ejercicio correspondiente y considera que el valor mínimo permitido del presupuesto estimado para el proceso de selección, cubre en su integridad el objeto y el alcance del contrato resultante del mismo.</p> <p>Así mismo, le corresponde al interesado realizar los cálculos correspondientes para ofrecer su propuesta económica.</p> <p>Finalmente, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con lo descrito en el numeral 1.1.3 EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA de los términos de referencia, donde 3 de 4 alternativas seleccionan un valor medio y no al mínimo valor de las propuestas.</p>

Observación 2.
<p>TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO</p> <p><i>En lo referente al equipo de trabajo, notamos que el requerimiento por parte de la entidad, corresponde a mínimo 10 años de experiencia con perfiles muy altos en la áreas financieras, técnicas y legales, por un plazo de 17 meses, porque lo que consideramos nuevamente que el descuento permitido del 20% es muy alto.</i></p>
Respuesta:
<p>La Entidad ha realizado el ejercicio correspondiente y considera que el valor mínimo permitido del presupuesto estimado para el proceso de selección, cubre en su integridad el objeto y el alcance del contrato a lograrse con el personal mínimo exigido.</p>

Observación 3.
<p>TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO</p> <p><i>En lo referente a la experiencia específica evidenciamos que solo podrían participar profesionales que participaron en el metro de Medellín, dado que actualmente no se hacen vías</i></p>

férreas en Colombia, por lo que solicitamos a la entidad replantear este requisito de tal manera que garantice la idoneidad de los profesionales, pero de igual manera el principio de pluralidad.

Respuesta:

Resulta valido precisarle al interesado, que con el presente proceso se busca encontrar un Interventor que ofrezca experiencia para asegurar una Estructuración Integral que permita a la Gobernación de Cundinamarca contratar la construcción del proyecto con base en estos Estudios de Factibilidad.

Siendo así, y de acuerdo con el compromiso adquirido con el Prosperity Fund y la Gobernación de Cundinamarca, se ha implementado una Convocatoria Pública que permite la participación de empresas con presencia en varias partes del mundo y por lo tanto puedan aportar su experiencia y conocimiento a un proyecto regional como el nuestro; es así como los términos de referencia del presente proceso garantizan pluralidad de oferentes, como puede observarse en el numeral 2.12 Presentación de las propuestas – Quienes pueden participar de la presente Convocatoria “(...) En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, proponentes plurales en consorcio o unión temporal”. Así las cosas, no es necesario que la experiencia certificada se limite al ámbito nacional.

Observación 4.

TDR INTERVENTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS – II ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA – 2.9 PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO

En el profesional experto en planeación, modelación de transporte y diseño geométrico de vías férreas, la experiencia específica solicitada corresponde a “Diseño geométrico de vías en los estudios, diseños, construcción o interventoría a los estudios y/o diseños de obras de infraestructura civil”, lo que no es acorde con la experiencia en diseño geométrico de vías férreas.

Respuesta:

No se atiende su solicitud, se mantiene lo establecido en los términos de referencia. La experiencia específica exigida guarda relación con el rol y funciones que debe cumplir el perfil requerido.

Observación 5.

TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA

Solicitamos de manera amable ampliar el plazo de cierre del proceso en por lo menos 8 días hábiles más.

Respuesta:

Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos.

De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.

14. INTERESADO: JESSICA PAOLA OCAMPO A. – LICITACIONES Y PROYECTOS HD, comunicación enviada por medio de correo electrónico el jueves, 30 de enero de 2020 6:45 p.m.

Observación 1	
TDR CONSULTORIA - I. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS - III. CRONOGRAMA <i>Como interesados en participar en el proceso de contratación del asunto, solicitamos amablemente a la entidad ampliar el plazo de cierre del proceso, teniendo en cuenta que el tiempo es muy corto para presentar la propuesta, en tal sentido, con ánimo de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos ampliar el plazo por mínimo 5 días hábiles más.</i>	
Respuesta:	
Respecto a la solicitud de aplazar el cierre de la convocatoria, la Entidad se encuentra en análisis y consulta con las otras entidades involucradas, en pro de la posibilidad de modificar cronograma, manteniéndose a la fecha el cronograma publicado y de conocimiento de todos. De lo anterior, nos permitimos invitarlo a estar consultando la página Web de la entidad del proceso de selección.	

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de enero de 2020.

FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.